



Bogotá D.C., 18 de junio de 2013

CIRCULAR 203 DE 2013
CONCEPTO MINTRABAJO RECUERDA NATURALEZA JURÍDICA DE LOS
VIÁTICOS

**Señores
Presidentes y/o Jurídicos, Seccionales y/o Capítulos**

Apreciados señores:

Por considerarlo de su interés, les remitimos el concepto emitido por el Ministerio de Trabajo con relación a los viáticos y su naturaleza jurídica.

La entidad nos recuerda que “el Código Sustantivo del Trabajo establece que los viáticos permanentes constituyen salario en aquella parte destinada a proporcionar al trabajador manutención y alojamiento; pero no en lo que sólo tenga por finalidad proporcionar los medios de transporte o los gastos de representación”. De esta forma, será necesario determinar si los viáticos son de naturaleza permanente o accidental, lo cual establecerá si estos constituyen o no, salario a favor del trabajador.

Para acceder al texto del concepto, por favor hacer clic [aquí](#).

Reciban un cordial saludo,

CAROLINA SÁNCHEZ LÓPEZ
Directora Jurídica

Ésta y todas nuestras circulares pueden ser consultadas en nuestra página web: www.fenalco.com.co – Gestión Gremial – Jurídica.